



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Urbana y Rural

RECIBIDO

FECHA:

02 JUN. 2026

N° EXP.: 2544659 N° FOLIOS: 521

HORA: 11:16 FIRMA: [Firma]

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 747 - 2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2544659

521

San Marcos, 29 de mayo del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°531-2024-MDSM/GDUR/G; ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 002710; ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 002714; ACTA DE ENTREGA DE TERRENO; ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO; ACTA DE CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA; INFORME N° 035-2024-MDSM/GDUR-SGOMIP/MJHH/ING. EVAL II; CARTA N° 08-2025/SGOMIP/MDSM/MAMG/RETAM; INFORME N° 141-2025-MDSM-SGOMIP/EHCM/ING. EVAL. VII; INFORME N° 48-2025-MDSM-SGOMIP/OSSH; CARTA N° 4190-2025-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG; CARTA N° 11-2025/SGOMIP/MDSM/MAMG/RETAM; INFORME N° 014-2026-DJOM/ING. EVAL. I; INFORME N° 2813-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM; INFORME N° 4260-2025-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N° 227-2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N° 4080-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM; INFORME N° 7329-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME LEGAL N°471-2026-OGAJ/MDSM, sobre la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES VECINALES Y CAMINO DE HERRADURA DE PICHU CENTRO PARTE 6 (BARRIO TURURHUAY, ASOCIACIÓN QUENUALES Y BARRIO NUEVA ESPERANZA) DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".

Antecedentes y hechos relevantes.

1. Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°531-2023-MDSM/GDUR/G, se aprueba administrativamente la ficha técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES VECINALES Y CAMINO DE HERRADURA DE PICHU CENTRO PARTE 6 (BARRIO TURURHUAY, ASOCIACIÓN QUENUALES Y BARRIO NUEVA ESPERANZA) DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con un presupuesto total ascendente al monto de S/. 339,804.70 (Son: Trescientos treinta y nueve mil ochocientos cuatro con 70/100 soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios y bajo la modalidad por ADMINISTRACIÓN DIRECTA;
2. Que, con fecha 19 de agosto de 2023, se emitió la ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 002710, para la contratación del servicio profesional en Calidad de Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM) para la actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES VECINALES Y CAMINO DE HERRADURA DE PICHU CENTRO PARTE 6 (BARRIO TURURHUAY, ASOCIACIÓN QUENUALES Y BARRIO NUEVA ESPERANZA) DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la Ing. MANTILLA ALFARO MASSIEL GUADALUPE;
3. Que, con fecha 19 de agosto de 2023, se emitió la ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 002714, para la contratación del servicio profesional en Calidad de Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento (ITAM) para la actividad de: "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES VECINALES Y CAMINO DE HERRADURA DE PICHU CENTRO PARTE 6 (BARRIO TURURHUAY, ASOCIACIÓN QUENUALES Y BARRIO NUEVA ESPERANZA) DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. CORREA ZERPA LUIS AGUSTIN;
4. Que, mediante ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, de fecha 21 de agosto de 2023, se realizó la entrega del terreno al RETAM y al ITAM, para la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES VECINALES Y CAMINO DE HERRADURA DE PICHU CENTRO PARTE 6 (BARRIO TURURHUAY, ASOCIACIÓN QUENUALES Y BARRIO NUEVA ESPERANZA) DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH";
5. Que, mediante ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO, de fecha 21 de agosto de 2023, se precede al acto de inicio de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES VECINALES Y CAMINO DE HERRADURA DE PICHU CENTRO PARTE 6 (BARRIO TURURHUAY, ASOCIACIÓN QUENUALES Y BARRIO NUEVA ESPERANZA) DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", teniendo como precedente el acto de entrega de terreno, como condición previa a los inicios de los trabajos;
6. Que, mediante ACTA DE CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA, de fecha 05 de octubre de 2023, se constata la culminación de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES VECINALES Y CAMINO DE HERRADURA DE PICHU CENTRO PARTE 6 (BARRIO TURURHUAY, ASOCIACIÓN QUENUALES Y BARRIO NUEVA ESPERANZA) DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", manifestando



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 747 - 2026-MDSM/GDUR/G

que se verificó la ejecución de la actividad al 100% de acuerdo a la ficha técnica, por lo que, firmaron en señal de conformidad;

7. Que, mediante **INFORME Nº 035-2024-MDSM/GDUR-SGOMIP/MJHH/ING. EVAL II**, de fecha 17 de enero de 2024, el Evaluador Ing. Miluska Jackelin Hernández Hernández, APRUEBA el INFORME FINAL DEL RETAM de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES VECINALES Y CAMINO DE HERRADURA DE PICHU CENTRO PARTE 6 (BARRIO TURURHUAY, ASOCIACIÓN QUENUALES Y BARRIO NUEVA ESPERANZA) DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH"**;
8. Que, mediante **CARTA Nº 08-2025/SGOMIP/MDSM/MAMG/RETAM**, de fecha 08 de mayo de 2025, el Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM), el Ing. MANTILLA ALFARO MASSIEL GUADALUPE, presenta a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Entidad, el Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES VECINALES Y CAMINO DE HERRADURA DE PICHU CENTRO PARTE 6 (BARRIO TURURHUAY, ASOCIACIÓN QUENUALES Y BARRIO NUEVA ESPERANZA) DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH"**, para su revisión y aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo;
9. Que, mediante **INFORME Nº 141-2025-MDSM-SGOMIP/EHCM/ING. EVAL. VII**, de fecha 11 de junio de 2025, el Ingeniero Evaluador VII de la SGOMIP, Ing. Erich Hamilton Castromonte Miranda, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, el informe de evaluación del expediente de Liquidación Técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES VECINALES Y CAMINO DE HERRADURA DE PICHU CENTRO PARTE 6 (BARRIO TURURHUAY, ASOCIACIÓN QUENUALES Y BARRIO NUEVA ESPERANZA) DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH"**, concluyendo que se encuentra observada;
10. Que, mediante **INFORME Nº 48-2025-MDSM-SGOMIP/OSSH**, de fecha 12 de junio de 2025, el Contador de la SGOMIP, C.P.C. Octavio Severo Sigüeñas Huamán, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES VECINALES Y CAMINO DE HERRADURA DE PICHU CENTRO PARTE 6 (BARRIO TURURHUAY, ASOCIACIÓN QUENUALES Y BARRIO NUEVA ESPERANZA) DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH"**, concluyendo que se encuentra aprobada. Por lo tanto, se requiere de la conciliación financiera del área de contabilidad para poder corroborar la información presentada en la liquidación financiera;
11. Que, mediante **CARTA Nº 4190-2025-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG**, de fecha 13 de junio de 2025, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remitió al Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento, las observaciones al Informe de la Liquidación Técnica Financiera, de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES VECINALES Y CAMINO DE HERRADURA DE PICHU CENTRO PARTE 6 (BARRIO TURURHUAY, ASOCIACIÓN QUENUALES Y BARRIO NUEVA ESPERANZA) DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH"**, concluyendo que se encuentra observada para su respectiva subsanación en un plazo de 07 días hábiles, después de notificada la presente;
12. Que, mediante **CARTA Nº 11-2025/SGOMIP/MDSM/MAMG/RETAM**, de fecha 24 de junio de 2025, el Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM), el Ing. MANTILLA ALFARO MASSIEL GUADALUPE, presenta a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Entidad, el levantamiento de observaciones del expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES VECINALES Y CAMINO DE HERRADURA DE PICHU CENTRO PARTE 6 (BARRIO TURURHUAY, ASOCIACIÓN QUENUALES Y BARRIO NUEVA ESPERANZA) DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH"**, para su revisión y aprobación correspondiente;
13. Que, mediante **INFORME Nº 014-2026-DJOM/ING. EVAL. I**, de fecha 26 de enero de 2026, el Ingeniero Evaluador I de la SGOMIP, Ing. Dante Jonny Obregón Marcos, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, el informe de evaluación del expediente de Liquidación Técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES VECINALES Y CAMINO DE HERRADURA DE PICHU CENTRO PARTE 6 (BARRIO TURURHUAY, ASOCIACIÓN QUENUALES Y BARRIO NUEVA ESPERANZA) DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH"**, concluyendo que se encuentra aprobado, como se muestra en las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"(...)"

V. CONCLUSIONES

- ✓ De acuerdo a la evaluación realizada, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA, presentado por el RETAM; se encuentra APROBADO.
- ✓ El informe de la Liquidación Técnica cumple con el contenido mínimo que se indica en la **Directiva Nº 01-2019-MDSM/A**, Aprobada mediante Resolución de Alcaldía Nº 353-2019-MDSM/HRI/A, de fecha 02/10/2019 y sus



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 747 - 2026-MDSM/GDUR/G

modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/Hri/A, de fecha 31/07/2020 y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/Hri/A, de fecha 10/12/2020, por lo que el suscrito APRUEBA la LIQUIDACIÓN TÉCNICA.

- ✓ La documentación cuenta con una penalidad de S/ 200.00 soles, por la presentación de la liquidación técnica y financiera fuera de plazo.

VI. RECOMENDACIONES

- ✓ En mérito a la directiva, al estar aprobado la Liquidación técnica, se recomienda derivar al área correspondiente.

14. Que, mediante **INFORME N° 2813-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 03 de febrero de 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de conciliación financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES VECINALES Y CAMINO DE HERRADURA DE PICHU CENTRO PARTE 6 (BARRIO TURURHUAY, ASOCIACIÓN QUENUALES Y BARRIO NUEVA ESPERANZA) DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para proceder con el trámite de Aprobación de liquidación técnica y financiera.
15. Que, mediante **INFORME N° 4260-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 13 de febrero de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES VECINALES Y CAMINO DE HERRADURA DE PICHU CENTRO PARTE 6 (BARRIO TURURHUAY, ASOCIACIÓN QUENUALES Y BARRIO NUEVA ESPERANZA) DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para continuar con el trámite de Aprobación de la liquidación técnica y financiera.
16. Que, mediante **INFORME N° 227-2026-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 20 de febrero de 2026, la Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad, CPC. Ruth Raquel Rímac Maguina, presenta a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES VECINALES Y CAMINO DE HERRADURA DE PICHU CENTRO PARTE 6 (BARRIO TURURHUAY, ASOCIACIÓN QUENUALES Y BARRIO NUEVA ESPERANZA) DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 280,758.35, quedando conciliado el informe de liquidación con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
17. Que, mediante **INFORME N° 4080-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 04 de marzo de 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES VECINALES Y CAMINO DE HERRADURA DE PICHU CENTRO PARTE 6 (BARRIO TURURHUAY, ASOCIACIÓN QUENUALES Y BARRIO NUEVA ESPERANZA) DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, donde se solicita se apruebe mediante acto resolutivo, con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad en mención.
18. Que, mediante **INFORME N° 7329-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 16 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación del expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES VECINALES Y CAMINO DE HERRADURA DE PICHU CENTRO PARTE 6 (BARRIO TURURHUAY, ASOCIACIÓN QUENUALES Y BARRIO NUEVA ESPERANZA) DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, presentado por el Responsable Técnico Ing. MANTILLA ALFARO MASSIEL GUADALUPE y aprobado por el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública.
19. Que, mediante **INFORME LEGAL N° 471-2026-OGAJ/MDSM**, de fecha 06 de mayo de 2026, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la opinión legal, sobre la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES VECINALES Y CAMINO DE HERRADURA DE PICHU CENTRO PARTE 6 (BARRIO TURURHUAY, ASOCIACIÓN QUENUALES Y BARRIO NUEVA ESPERANZA) DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, concluyendo que:

"(...)"

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base a lo expuesto, este despacho OPINA que se prosiga con el procedimiento para aprobar la Liquidación Técnico Financiero de la referida actividad de mantenimiento, ejecutada por administración directa, cuyo saldo de la actividad es de S/ 59,046.35 soles, por lo que, se recomienda, promover el acto resolutivo de aprobación.

Así mismo, respecto a la omisión de aprobación del informe final por parte de la Subgerencia de Operación y mantenimiento de Infraestructura Pública, conforme dispone la referida Directiva, se recomienda remitir a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario-PAD, para que evalúe el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos que omitieron sus funciones, conforme a lo señalado en el numeral 3.6 del presente informe".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 747 - 2026-MDSM/GDUR/G

Del marco normativo.

20. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.
21. Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil.
22. Que, con el propósito de estandarizar los mecanismos y acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes, se ha emitido la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A de fecha 02 de Octubre de 2019, y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A; Norma Municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como (1) planificación, (2) formulación de la ficha de mantenimiento, (3) ejecución y (4) liquidación.
23. Que, si bien las fichas técnicas de las actividades de mantenimiento, fueron aprobadas y ejecutadas anteriormente en el marco de la vigencia de la Directiva N° 004-2016-MDSM/PMIP aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2016-MDSM/HRI/A y sus modificatorias, a la fecha esta ha quedado sin vigencia por cuanto ha sido derogada por la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HRI/A, la misma que conforme a la tercera disposición final, al ser el marco jurídico procedimental, será el marco jurídico vigente a los expedientes en trámite, entre ellos los actos de culminación de actividad y los expedientes de liquidación.

De la competencia de evaluación previa a la aprobación.

24. Que, estando a los lineamientos que exponen la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, los informes y demás documentación señalada en el punto que corresponde a los antecedentes, nos encontramos en la etapa final de la ficha de mantenimiento, en esa medida corresponde a la Sub Gerencia de Operaciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública -en la etapa de liquidación según el numeral 4 de la Directiva- dar la orden para que el RETAM proceda a la elaboración de la liquidación técnica - financiera, para que luego de entregado el expediente de liquidación técnica - financiera, sea evaluada y aprobada por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, y en consecuencia esta Gerencia proceda a la emisión del acto resolutivo.

De los requisitos para la liquidación de las fichas técnicas de mantenimiento.

25. Que, el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, señala que para la aprobación mediante Resolución de la liquidación de la ficha técnica de la actividad de mantenimiento se debe contar con i) El Acta culminación de la Actividad de Mantenimiento, ii) El Informe final de la actividad mantenimiento y el expediente de liquidación técnica - financiera elaborado por el RETAM, y iii) Informe de evaluación y aprobación elaborado por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.
26. Que, en esa medida se procede a realizar la verificación de los requisitos que se han señalado en el párrafo anterior, de lo cual se advierte se ha presentado el "Acta de Culminación de la Infraestructura Intervenida" suscrita el fecha 05 de octubre de 2023, documento por el cual comunican que concluido el recorrido del **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES VECINALES Y CAMINO DE HERRADURA DE PICHU CENTRO PARTE 6 (BARRIO TURURHUAY, ASOCIACIÓN QUENUALES Y BARRIO NUEVA ESPERANZA) DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, se ha verificado la ejecución de la actividad al 100% conforme a lo establecido en la ficha técnica de mantenimiento aprobado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.
27. Que, con **INFORME N° 7329-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 04 de marzo de 2026, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública otorga la conformidad a la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES VECINALES Y CAMINO DE HERRADURA DE PICHU CENTRO PARTE 6 (BARRIO TURURHUAY, ASOCIACIÓN QUENUALES Y BARRIO NUEVA ESPERANZA) DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, concluye que dicho expediente está conforme y recomienda la aprobación mediante Acto Resolutivo.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 747 - 2026-MDSM/GDUR/G

28. Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".
29. Por tanto, verificado que han concurrido los requisitos para la liquidación técnica - financiera señalada en el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A y contando con los informes probatorios que han evaluado la documentación señalada en los antecedentes, esta Gerencia Procede conforme a sus atribuciones a expedir el acto resolutorio para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES VECINALES Y CAMINO DE HERRADURA DE PICHU CENTRO PARTE 6 (BARRIO TURURHUAY, ASOCIACIÓN QUENUALES Y BARRIO NUEVA ESPERANZA) DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**.

De la facultad de aprobación para la liquidación técnica - financiera.

30. Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, la liquidación técnica y financiera de las actividades de mantenimiento de infraestructura ejecutadas por administración directa y por contrata, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES VECINALES Y CAMINO DE HERRADURA DE PICHU CENTRO PARTE 6 (BARRIO TURURHUAY, ASOCIACIÓN QUENUALES Y BARRIO NUEVA ESPERANZA) DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con un presupuesto ejecutado de **S/ 280,758.35 (Doscientos ochenta mil setecientos cincuenta y ocho con 35/100 soles)**, y un saldo de **S/ 59,046.35 (Cincuenta y nueve mil cuarenta y seis con 35/100 soles)** a favor de la Entidad, ejecutado bajo la modalidad **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la evaluación y sustentación de los documentos que componen el expediente de liquidación técnica - financiera de la actividad **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES VECINALES Y CAMINO DE HERRADURA DE PICHU CENTRO PARTE 6 (BARRIO TURURHUAY, ASOCIACIÓN QUENUALES Y BARRIO NUEVA ESPERANZA) DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al documento materia de aprobación, emitida por el responsable de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR la copia de los actuados del Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES VECINALES Y CAMINO DE HERRADURA DE PICHU CENTRO PARTE 6 (BARRIO TURURHUAY, ASOCIACIÓN QUENUALES Y BARRIO NUEVA ESPERANZA) DEL C.P. PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, a fin que se inicie con las acciones administrativas respectivas contra quienes resulten responsables del **INCUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A**.

ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, proceda a la entrega de la infraestructura pública intervenida.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, notificar la presente Resolución al ITAM y Contratista y/o RETAM, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

ARTÍCULO SEXTO. - CÚMPLASE con comunicar a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, lo dispuesto en la presente resolución para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206